

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL MTR. ALBERTO FRUTIS SOLÍS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ADÁN AVALOS GARCÍA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formaran parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al del año anterior y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

**Segundo.** Con fecha 30 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la **Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**, Directora General de Educación Superior Universitaria, y el **Lic. Moisés Robles Cruz**, Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe, participan en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones XI y XIII, 11, fracción I, y 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

SEP

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2015, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de su Decreto de Creación, de fecha 30 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, No. 52 tomo CXXXVIII, de fecha 11 de abril de 2006.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 15 fracción IX de su Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Finca La Tsípekua Km. 3 de la Carretera Pátzcuaro-Erongarícuaro, C.P. 61614, Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad total de **\$34,171,966.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.** - "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 16, 11 511 2 5 03 01 005 U006 43801 1 1 16 y al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$17,249,726.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de **\$16,922,240.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

"LAS PARTES" convienen en, que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

**Tercera.** - “**LA UNIVERSIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y, los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como informar a “**LA SEP**” y a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” sobre la apertura y especificaciones de dicha cuenta y subcuentas.

b).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

c).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

d).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable.

f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cuarta.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “**LAS PARTES**” designan como responsables: “**LA SEP**”, para el seguimiento financiero al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, y para el seguimiento académico correspondiente al titular de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe; “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a el titular de la Secretaría de Educación, y “**LA UNIVERSIDAD**” a su propio Rector.

**Quinta.**- Para el cumplimiento del presente instrumento “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y observar aquellas en materia

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

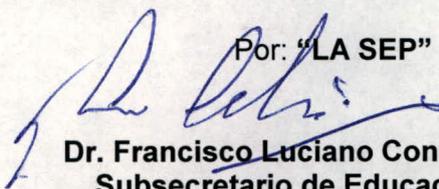
**Sexta.** - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**Séptima.** - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

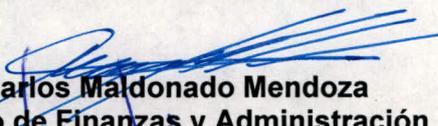
**Octava.** - El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días** de anticipación.

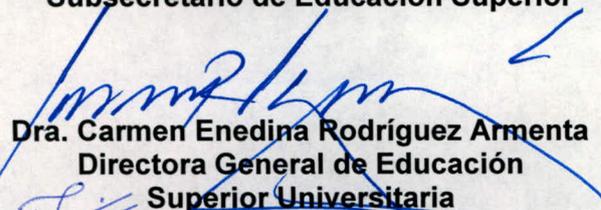
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **07 de enero de 2019**.

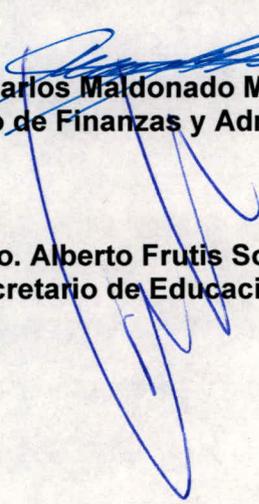
Por: "LA SEP"

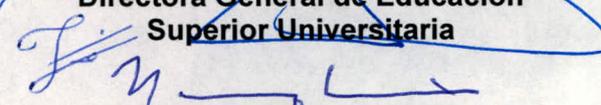
  
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
Secretario de Finanzas y Administración

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior Universitaria

  
Mtro. Alberto Frutis Solís  
Secretario de Educación

  
Lic. Moisés Robles Cruz  
Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. Adán Avalos García  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN (CONSTA DE APARTADO ÚNICO), DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019.

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**Universidad Intercultural Indígena de Michoacán**

IRREDUCTIBLE 2019	FEDERAL
Gasto de Operación	13,749,726
Gasto de Operación peso a peso	3,500,000
<b>S U M A</b>	<b>17,249,726</b>

IRREDUCTIBLE 2019	ESTATAL
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	13,749,726
Gasto de Operación peso a peso	3,500,000
<b>S U M A</b>	<b>17,249,726</b>

(+) (-) Estatal	-327,486
-----------------	----------

<b>TOTAL 2019</b>	<b>34,171,966</b>
-------------------	-------------------

SEP  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

3

/

4

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2019

### Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	1,041,000	1,021,237	2,062,237
Febrero	2,503,000	2,455,481	4,958,481
Marzo	1,608,000	1,577,472	3,185,472
Abril	1,078,000	1,057,534	2,135,534
Mayo	1,078,000	1,057,534	2,135,534
Junio	2,157,000	2,116,049	4,273,049
Julio	1,619,000	1,588,263	3,207,263
Agosto	1,078,000	1,057,534	2,135,534
Septiembre	1,078,000	1,057,534	2,135,534
Octubre	859,000	842,692	1,701,692
Noviembre	2,129,000	2,088,581	4,217,581
Diciembre	1,021,726	1,002,329	2,024,055
Suma	17,249,726	16,922,240	34,171,966

SEP  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

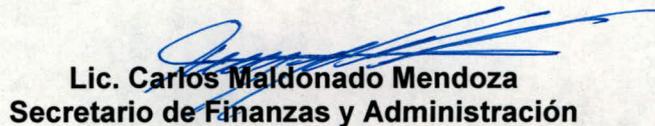
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 07 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"



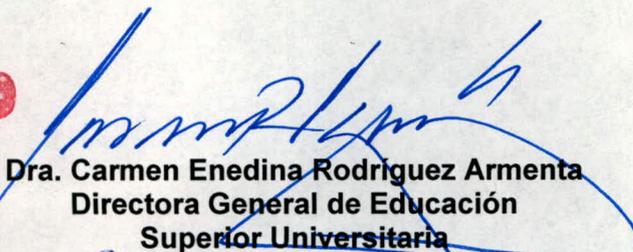
**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

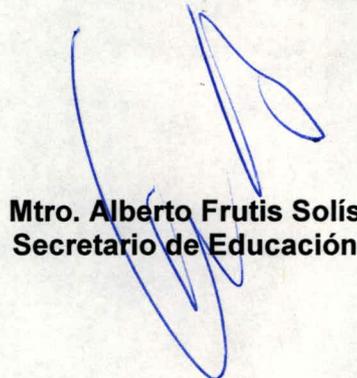


**Lic. Carlos Maldonado Mendoza**  
Secretario de Finanzas y Administración

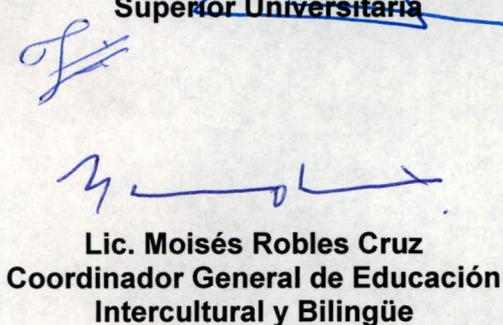
**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA



**Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

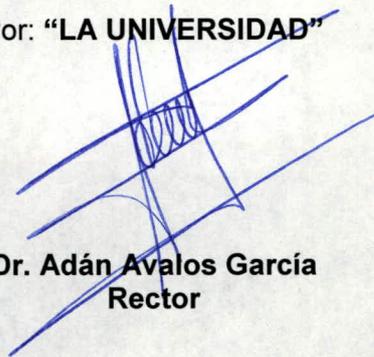


**Mtro. Alberto Frutis Solís**  
Secretario de Educación



**Lic. Moisés Robles Cruz**  
Coordinador General de Educación  
Intercultural y Bilingüe

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Dr. Adán Avalos García**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019.